



2019-144

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO. BARRANQUILLA, OCHO (8) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).-

PROCESO: VERBAL - PERTENENCIA
DEMANDANTE: JAIME RAFAEL BARRETO BARRETO
DEMANDADOS: ACCION SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO TERMINAL LOGISTICO BARRANQUILLA FA 1339 y PERSONAS INDETERMINADAS
RADICADO: 08001-31-53-008-2019-00144-00

En el presente caso, el día 24 de agosto de 2022, el demandante, quien alegó su condición de abogado¹, remitió al correo institucional del Juzgado un memorial suscrito directamente por él, que titula “INCIDENTE SUPRALEGAL EXCLUSION DE PRUEBAS ILEGALES Y/O ILICITAS - INNOMINADO C.G.P.”, mediante el cual solicita que se excluya de apreciar y valorar unas pruebas documentales, por ineficaces e inexistentes.

El art. 127 del C.G.P. señala que solo se tramitarán como incidente los asuntos que la ley expresamente señale, los demás se resolverán de plano. A su turno, el art. 130 ib. el juez rechazará los incidentes que no estén expresamente autorizados por este código.

El Código General del Proceso no contempla que se deba tramitar como incidente la solicitud de exclusión de pruebas, razón por la cual se rechazará de plano.

1

Por mérito de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Rechazar de plano el incidente propuesto por la parte demandante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JENIFER MERIDITH GLEN RÍOS
JUEZ

¹ Calidad que se constató en la página web de la rama judicial, al consultar su certificado de vigencia.

Firmado Por:
Jenifer Meridith Glen Rios
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 008
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eafa0f4baece73f4c2f69d6ac66386c4961e6708e9e5e43d83622c124f356684**

Documento generado en 08/11/2022 03:54:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>